

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Órden Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 134 de 14 Mayo.)

**MINISTERIO DE TRABAJO  
 COMERCIO é INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Fernando Martín Vidales, Ingeniero industrial, Verificador oficial de contadores para agua de la provincia de Huesca, en súplica de que le sea admitida la renuncia de su cargo, por verse obligado á fijar su residencia en Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir la renuncia de su cargo á D. Fernando Martín Vidales y disponer se anuncie en la «Gaceta» el correspondiente concurso para la provisión de dicha vacante de Verificador de Contadores de agua de la provincia de Huesca, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de las vigentes Instrucciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1923.—Chaparríeta.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Condiciones del concurso.**

El cargo de Verificador de contadores para agua se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros industriales.

2.º Las demás clases de Ingenieros y Doctores y Licenciados en Ciencias físicas, con título español, siendo preferidos dentro de cada grupo los que demuestren, por medios de sus escritos ó por los cargos que hayan desempeñado, su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones expuestas, se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.º Ser español.

2.º Tener más de veintitrés años de edad.

3.º No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

4.º Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.

Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria, en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 133 de 13 de Mayo.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
 Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la Cátedra de Zoografía de articulados, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1.000 más por razón de residencia, la cual ha de proveerse en por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición es requisito estar comprendido en el Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañan-

das de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentar al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de las asignaturas que comprende la cátedra (Elementos de Historia Universal y especial de España, Rudimentos de Derecho y de Economía política, Legislación mercantil española), requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

**Cuarta sección.**

Número 1.285.

**COMANDANCIA DE CARABINEROS  
 DE MURCIA**

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabinero de Murcia,

Hago constar: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para cuartel del personal de Caballería destacado en Algar, que tenga cinco pabellones de cinco habitaciones cada uno para alojamiento del mismo y sus familias, sala de armas, cuadra para diez plazas, enfermería, patio, pozo y abrevadero, por el alquiler mensual de ciento veinticinco pesetas, se hace público por el presente á fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto ó sus apoderados legalmente que lo deseen, puedan presentar en este plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida á San Diego número dos, duplicado, en el plazo de veinte días á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez á las trece horas en esta Comandancia sita en

la calle de referencia; en la inteligencia de que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas con la que se procederá por el Capitán del Escuadrón, el Alcalde y dos testigos, á formalizar el correspondiente contrato pasado que sea aquel plazo y á las once horas de su mañana, desechándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 12 de Mayo de 1923.  
 —Mariano Adsuar.

Número 1.086.

**REQUISITORIA**

Guillermo Urrea Francisco, hijo de Miguel y de Eulalia, natural de Corvera (Murcia), del reemplazo de 1921, en la actualidad 23 años de edad, estado soltero, oficio labrador, con residencia en Lyón (Francia), sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regular, aire marcial, producción fácil, y cuyo individuo se halla sujeto á expediente por haber faltado á incorporación, deberá comparecer en el término de sesenta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de Vizcaya número 51, D. Cosme Parpal Villalonga, residente en Alcoy (Alicante), en inteligencia que de no efectuar su presentación le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcoy 17 de Abril de 1923.—El Comandante Juez instructor, Cosme Parpal.

Número 942.

**Requisitoria.**

Martínez Sánchez Vicente, hijo de Gerónimo y de Teresa, natural de Huércal-Overa (Almería), de 27 años de edad, ignorándose las demás señas personales, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena número setenta D. Arturo Sánchez Puente, residente en Cartagena; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 3 de Abril de 1923.—El Teniente Juez instructor, Arturo Sánchez.

## JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES DEL CENTRO Y SUR DE ESPAÑA

## FERROCARRIL DE AGUILAS A CARTAGENA

RELACION de propietarios a quienes se ha de expropiar fincas con motivo de la construcción del ferrocarril de Aguilas a Cartagena, en el término municipal de Fuente Alamo de Murcia.

(CONCLUSION)

Núm. de orden	Nombre del propietario	Nombre del colono	LINDEROS	Clase de la finca.
157	José Mendoza Mendoza.	Los hijos.	N. y E. Andrés García Pagán; S. Antonio Vera López, y O. Antonio Esparza Mendoza.	Secano a cereales y arbolado.
158	Andrés García Pagán.	Antonio Pedrero Mendoza.	N. camino de Lucio; E. Rosa Mendoza Mendoza; S. Pedro Mendoza Mendoza, y O. José Mendoza Mendoza.	Secano a cereales.
159	Rosa Mendoza Mendoza.	Antonio Espejo Martínez.	N. José Gómez García, E. Josefa Mendoza Gómez; S. Pedro Mendoza Mendoza, y O. Andrés García Pagán.	Id.
160	Josefa Mendoza Gómez.	La misma.	N. y E. José Gómez García, y S. y O. Rosa Mendoza Mendoza.	Secano y cañada a cereales y arbolado.
161	José Gómez García.	El mismo.	N. José Inglés López; E. y S. Juan Mendoza Mendoza, y O. Josefa Mendoza Gómez.	Secano, viña y arbolado.
162	Juan Mendoza Mendoza.	El mismo.	N. Agustín García Olmos; E. José García García; S. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo, y O. José Gómez García.	Secano a cereales y arbolado.
163	José García García.	El mismo.	N. Agustín García Olmos; E. Marcos Pagán Mayordomo; S. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo, y O. Juan Mendoza Mendoza.	Id.
164	Marcos Pagán Mayordomo.	El mismo.	N. Juan Conesa García; E. Juan Mendoza Gómez; S. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo, y O. José García García.	Id.
165	Juan Mendoza Gómez.	El mismo.	N. Agustín Esparza Mendoza; E. Encarnación Agüera Navarro; S. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo, y O. Marcos Pagán Mayordomo.	Riego a cereales y arbolado.
166	Encarnación Agüera Navarro.	La misma.	N. Francisco Díaz; E. Domingo García García; S. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo, y O. Juan Mendoza Gómez.	Secano a cereales.
167	Domingo García García.	El mismo.	N. y E. Eugenio García Núñez; S. Antonio y Domingo García Núñez, y O. Encarnación Agüera Navarro.	Riego a cereales y arbolado.
168	Eugenio García Núñez.	El mismo.	N. y E. Cristóbal Mendoza Mendoza; S. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo, y O. Domingo García García.	Secano a cereales y arbolado.
169	Fernando Núñez García.	El mismo.	N. Eugenio García Núñez; E. Cristóbal Mendoza Mendoza, y S. y O. Domingo García García.	Secano a cereales.
170	Cristóbal Mendoza Mendoza.	El mismo.	N. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo; E. Asensio García Pérez; S. Francisco García Martínez, y O. Fernando Núñez García.	Id.
171	Asensio García Pérez.	El mismo.	N. camino de Casas Egea a Fuente-Alamo; E. Paz Soler Olivares; S. camino a Las Palas, y O. Cristóbal Mendoza Mendoza.	Secano a cereales y arbolado.
172	Paz Soler Olivares.	La misma.	N. José Hernández Zamora; E. y S. Pedro Zamora, y O. Asensio García Pérez.	Id.
173	Pedro Zamora.	El mismo.	N. y E. José Hernández Zamora; S. Antonio Conesa Blaya, y O. Paz Soler Olivares.	Secano a cereales.

Núm. de orden	Nombre del propietario	Nombre del colono	LINDEROS	Clas. de la finca
174	José Hernández Zamora.	Pedro Arroyo García.	N. Casas de Fuente Alamo; E. camino á Las Palas; S. Antonio Conesa Blaya, y O. Pedro Zamora.	Secano á cereales.
175	Matías Agüera Navarro.	El mismo.	N. Casas del Molino; E. José Hernández Zamora; S. Antonio Conesa Blaya, y O. camino á Las Palas.	Id.
176	José Hernández Zamora.	El mismo.	N. José Maestre Pérez; E. Martín Martínez García, y S. y O. Matías Agüera Navarro.	Riego, cereales, viña y arbolado.
177	Martín Martínez García.	El mismo.	N. Isabel Vidal Pagán; E. y S. Rambla de la Azohía, y O. José Hernández Zamora.	Riego, cereales y arbolado.
178	Isabel García Espejo.	Santiago Ballester Hernández.	N. Rambla de la Azohía; E. José Meroño García; S. José Hernández Zamora, y O. Rambla de la Azohía.	Secano á cereales y arbolado.
179	José Meroño García.	El mismo.	N. Antonio Esparza Cuartero; E. José Maestre Pérez; S. herederos de Miguel García Sánchez, y O. Isabel García Espejo.	Secano á cereales.
180	José Maestre Pérez.	Antonio Angel García.	N. y E. Martín Martínez García; S. herederos de Miguel García Sánchez, y O. José Meroño García.	Secano á cereales y arbolado.
181	Martín Martínez García.	El mismo.	N. camino al Espinar; E. Antonio Esparza Cuartero; S. Diego Victoria García y O. José Maestre Pérez.	Secano, cereales, viña y arbolado.
182	Antonio Esparza Cuartero.	El mismo.	N. Martín Martínez García; E. camino á Espinar; S. Diego Victoria García, y O. Martín Martínez García.	Secano á cereales y arbolado.
183	Diego Victoria García.	José Martínez Espejo.	N. Antonio Esparza Cuartero; E. Catalina Garrido; S. ejidos de las casas del Espinar, y O. Antonio Esparza Cuartero.	Id.
184	Catalina Garrido.	Los hijos.	N. Diego Victoria García; E. y S. camino de los Martas, y O. Diego Victoria García.	Id.
185	Juan Conesa Martínez.	El mismo.	N. carretera de Fuente Alamo a Cartagena; E. José Vera López; S. Juan Arroyo Vidal, y O. camino de los Martas.	Id.
186	José Vera López.	El mismo.	N. Juan Conesa; E. y S. Juan Arroyo García, y O. Juan Conesa Martínez.	Id.
187	Juan Arroyo García.	El mismo.	N. Manuel Fuentes Díaz; E. y S. Ignacio Arroyo García, y O. José Vera López.	Id.
188	Ignacio Arroyo García.	El mismo.	N., E. y S. Adolfo Ceño Martínez, y O. Juan Arroyo García.	Id.
189	Adolfo Ceño Martínez.	Antonio Pagán Pagán.	N. Juan Conesa Martínez; E. y S. Joaquín Peñalver Nieto, y O. Ignacio Arroyo García.	Id.
190	Joaquín Peñalver Nieto.	El hijo.	N. carretera de Fuente Alamo á Cartagena; E. José Pedreño Guillén, y S. y O. Adolfo Ceño Martínez.	Id.
191	José Pedreño Guillén.	Juan Coy.	N. carretera de Fuente Alamo á Cartagena; E. y S. Adolfo Ceño Martínez, y O. Joaquín Peñalver Nieto.	Id.

Murcia 10 de Mayo de 1923.—El Ingeniero encargado, Antonio Bañón —V.º B.º: El Ingeniero Jefe, F. Gutiérrez.  
 Rectificada la precadente relación, resulta conforme.  
 Fuente Alamo de Murcia 2 de Mayo de 1923.—Angel Marin.  
 La relación que precede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en lo que con la vecindad de la ocupación de las fincas se refiere.  
 Murcia 7 de Mayo de 1923.—El Gobernador interino, Joaquín Arderius.

## Quinta sección.

Número 1.284.

TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiendo satisfecho sus descubiertos liquidados que resultan en esta Delegación de Hacienda contra Don Manuel Chia, por los conceptos y presupuestos que se expresan en la correspondiente certificación, queda dicho señor incurso en el único apremio á que se refiere el art. 107 de la Instrucción de recaudación y apremios de 26 de Abril de 1900.

Y con el fin de hacer efectivos los expresados débitos por la vía ejecutiva, se autoriza la presente providencia señalando al encargado del procedimiento las dietas de ocho pesetas conforme á la escala que fija el precitado artículo; entréguese la presente mediante recibo al Arriando de contribuciones.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Mayo de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

## Falsificación de documentos.

1920-21 y 1922-23.

Murcia.

Manuel Chia. . . . . 21.397 37

## Sexta sección

Número 1.206.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

## Edicto.

Don Francisco Rueda Mora, primer Teniente Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Moratalla, en funciones por indisposición del propietario.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del repartimiento de la contribución territorial, por los conceptos de rústica y urbana, de este término municipal correspondiente al presente año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Y para que llegue á conocimiento de todos, se hace público por medio del presente edicto.

Moratalla 17 de Abril de 1923.—F. Rueda.

Número 1.215.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CALASPARRA

Don Enrique Jaén Alcaraz, Alcalde constitucional de esta villa de Calasparra.

Hago saber: Que los contribu-

yentes que hayan sufrido alteración en sus casas de bienes tanto por rústica como por urbana en este término, presentarán escritos en papel de una peseta, en estas Señas Capitulares, Sección de Estadística, durante el presente mes, solicitando se inscriban á su favor las fincas adquiridas, acompañando á los mismos los títulos que así lo acrediten, con las notas al menos de haber satisfecho los Derechos reales, acompañando además sus cédulas personales corrientes, y transcurrido dicho plazo, no se admitirán aquéllas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y encargados de Terratenientes.

Calasparra 1.º de Mayo de 1923.—Enrique Jaén.

Número 1.273.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Don Diego González Martínez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que teniendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia la alineación de la fachada Este de la calle de Isaac Peral, en el trozo comprendido entre la Plaza de Perfumo y calle del Capitán Briones de esta ciudad, y habiendo aprobado igualmente la Corporación municipal en la sesión celebrada en cuatro del corriente mes, el proyecto redactado por el Arquitecto municipal D. Lorenzo Ros Costa, queda expuesto al público dicho proyecto en la Secretaría municipal por término de veinte días para que, examinándolo cuantas personas lo tengan por conveniente puedan presentar sus reclamaciones quienes por la proyectada reforma se consideren perjudicados.

Dado en Cartagena 8 de Mayo de 1923.—Diego González.

Número 1.272.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CEHEGIN

Terminado el reparto de consumos del extrarradio de este pueblo formado por la Administración municipal del impuesto para el año económico de 1923-24, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría de Ayuntamiento, para que los contribuyentes interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho; advirtiéndose que una vez transcurridos, no se admitirá ninguna y se seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Chegin 8 de Mayo de 1923.—El Alcalde, José Climents.

Número 1.216.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MOLINA DE SEGURA

## Repartimiento general de 1923-24.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia al público el período voluntario de cobranza del primer trimestre del reparto general correspondiente al actual ejercicio, que tendrá lugar durante los días del seis al veintiuno del corriente mes, ambos inclusivos

y en las horas de ocho á doce y catorce á veinte de cada día.

La cobranza estará á cargo de D. Antonio Riquelme Peñaranda y se efectuará en la oficina recaudadora de este impuesto, sita en la calle de Cánovas del Castillo número 105.

Molina de Segura 1.º de Mayo de 1923.—El Alcalde, Juan Benito Bernal Marmol.

## Octava sección.

Número 1.295.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CIEZA

## Edicto.

Don Antonio Bellod y Keller, Juez de primera instancia de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Don Domingo Moreno Massa, vecino que fué de Ojós, á instancia de su viuda Doña Sinfrosa Banegas Melgarejo, en cuyo expediente reclaman la herencia de aquél que murió sin testamento su hermana María Moreno Massa, su sobrina Eustaquia España Moreno, hija de la difunta hermana de aquél Isabel Moreno, Martina, Lázaro, Miguel y Damiana Palazón Moreno, hijas de Dolores Moreno, hermana del causante también fallecida, Alfonso, María Josefa Baltasara, Petra Antonia Clementa y Petra Pascuala Moreno Banegas, hijos del también hermano de aquél fallecido Gregorio Moreno, encontrándose por tanto la hermana Doña María Moreno en segundo grado de parentesco con el causante y los sobrinos en tercero.

Lo que se hace saber al objeto de que los que se crean con mejor derecho ó igual á los citados, comparezcan en este Juzgado dentro de treinta días á reclamario, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Dado en Cieza á veintitrés de Abril de mil novecientos veintitrés.—Antonio Bellod.—Evaristo Casado.

Número 1.213.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE ALCAZAR DE SAN JUAN

## Cédula de citación.

Espín Molina J. A. cuyo domicilio se ignora, remitente de las partidas 798 y 800 de Calasparra para Villacarrillo, consistentes en alpargatas y consignadas á Alejandro Herrera; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Alcazar de San Juan para declarar en la causa número 46/923 sobre hurto de dichas expediciones.

Número 1.245.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE TOTANA

## Cédula de citación.

A virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. José de Valcárcel y Chico de Guzmán, Juez de instrucción de este partido, en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, dimanante de la causa números 430 66 de 1922, sobre lesiones, contra José Perellón Almagro, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al tálago Bartolomé Lozano Robles, vecino que ha sido de esta ciudad, de donde se marchó hará unos cuatro meses en busca de trabajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día primero de Agosto próximo á sus diez horas, comparezca personalmente ante la Sección segunda de dicha Superioridad, con objeto de asistir al acto del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento que de no comparecerá parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, extendiendo la presente cédula, que firmo en Totana á cuatro de Mayo de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, P. D., Antonio Rodríguez.

Número 1.292.

JUZGADO MUNICIPAL  
DE CARTAGENA

## Cédula de citación.

Se cita á José Barcelona Alcaraz, de cuarenta y dos años de edad, natural de Murcia, hijo de Alfonso y Dolores, de oficio aperador, domiciliado últimamente en la diputación de La Paima, Fábrica de esparto, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado el día 29 del actual y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas que se instruye por hurto; apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cartagena 8 de Mayo de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.